

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 501

Villavicencio, 13 DIC 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OSCAR JAVIER DÚIAZ USECHE Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00439-00

Vencido el término de traslado de la prueba documental, concedido mediante Auto de 21 de noviembre de 2017, sin que las partes y el Ministerio Público hubiesen manifestado algún tipo de objeción y teniendo en cuenta que no hay prueba pendiente por recaudar se declara terminada la etapa probatoria; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término se proferirá sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada